



A : **VARGAS RODRIGUEZ**, Victor Manuel Francisco Javier
Director Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

De : **TIRADO SAUCEDO**, Yon Víctor Alderxon
Ingeniero
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Asunto : Evaluación del Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal – IGAFOM PREVENTIVO del proyecto minero metálico como persona Natural el Sr. PEDRO ALBERTO PAJARES ABANTO, identificado con RUC 10267006704 a desarrollarse en la concesión "SAN JORGE DE CHUCHUN", con código 060002118.

Referencia : Expediente con registro SGD N° 07098-2021 Aspecto Correctivo.
Expediente con registro SGD N° 12736-2021 Aspecto Preventivo.

Fecha : 21 de abril de 2023

Mediante el presente tengo el agrado de dirigirme a su Despacho, para saludarlo cordialmente, con el fin de informarle que se ha realizado la evaluación de datos consignados en el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Minería Artesanal – IGAFOM del Proyecto Minero a desarrollarse en la concesión minera metálica “**SAN JORGE DE CHUCHUN**”, con código **060002118**, como persona natural el Sr. **PEDRO ALBERTO PAJARES ABANTO**, identificado con RUC **10267006704**, dicho proyecto se encuentra ubicado en el Distrito de Namora y Provincia de Cajamarca, Departamento de Cajamarca. Indicando que es un IGAFOM de forma INDIVIDUAL. En su atención cumpla con informar lo siguiente:

I. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

La presente: Evaluación del Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal del **IGAFOM ASPECTO PREVENTIVO** del Proyecto Minero a desarrollarse en la Concesión Minera Metálica “**SAN JORGE DE CHUCHUN**”, se encuentra:

DESAPROBADO

II. ANTECEDENTES:

- 2.1. Mediante revisión en el SIDEMCAT sobre el resumen del derecho minero con Código **060002118**, se verifica que la concesión metálica se encuentra titulado a favor del Señor PEDRO ALBERTO PAJARES ABANTO la cual se encuentra ubicada en la Carta Nacional (15-G), en la zona UTM 17S.
- 2.2. Mediante expediente con registro **SGD N° 7098**, de fecha 03 de mayo de 2021, el minero en vías de formalización, como persona natural el Sr. **PEDRO ALBERTO PAJARES ABANTO**, presentó ante la Dirección Regional de Energía y Minas Cajamarca (DREM), para su evaluación y aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental para las actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal- **IGAFOM CORRECTIVO**, ubicado en el distrito Namora, Provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca.



- 2.3. Mediante expediente con registro **SGD N° 12736**, de fecha 26 de julio de 2021, el minero en vías de formalización, como persona natural el Sr. **PEDRO ALBERTO PAJARES ABANTO**, presentó ante la Dirección Regional de Energía y Minas Cajamarca (DREM), para su evaluación y aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental para las actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal- **IGAFOM PREVENTIVO**, ubicado en el distrito de Namora, Provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca.
- 2.4. Mediante INFORME TÉCNICO N° 035-2021-ESB, de fecha 22 de noviembre 2021, la DREM Cajamarca emite el informe de evaluación de Instrumento de Gestión Ambiental para las actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal – IGAFOM del titular de la actividad minera, como persona natural el Sr. **PEDRO ALBERTO PAJARES ABANTO**, con las observaciones del IGAFOM ASPECTO PREVENTIVO.
- 2.5. Mediante OFICIO N° D001325-2021-GRC-DREM, de fecha 17 de diciembre 2021, se notificó al titular de la actividad minera como persona natural el Sr. **PEDRO ALBERTO PAJARES ABANTO**, se remite las observaciones del Instrumento de Gestión Ambiental para las Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal- IGAFOM ASPECTO PREVENTIVO, el cual ha sido notificado el 23 de diciembre del 2021.

III. ANALISIS

- 3.1. En el Artículo 9, Artículo 10 y Artículo 11 del Decreto Supremo N°038-2017-EM – Establecen disposiciones reglamentarias para el instrumento de gestión ambiental para la formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal, describe lo siguiente:

Artículo 9.-Presentacion del formato del Aspecto Correctivo

9.1. El formato correspondiente al Aspecto Correctivo es presentado por el/la minero/a informal ante la autoridad correspondiente.

9.2. La Unidad de Recepción Documental de la autoridad competente deja constancia de la presentación del formato del Aspecto Correctivo, con el sello oficial de recepción de la copia de dicho formato presentado. Luego, el referido formato es remitido a la Oficina de Ventanilla Única de la citada autoridad para su ingreso al Sistema de Ventanilla Única.

Artículo 10.-Presentacion del Formato del Aspecto Preventivo

10.1. El formato correspondiente al Aspecto Preventivo es presentado por el/la minero/a informal, ante la autoridad competente, en un plazo que no debe exceder los tres meses posteriores a la presentación del formato del Aspecto Correctivo. Dicho plazo se sujeta a lo establecido en el artículo 14 del presente Reglamento.

10.2. La Unidad de Recepción Documental de la autoridad competente deja constancia de la presentación del formato del Aspecto Preventivo, con el sello oficial de recepción en la copia de dicho formato. Luego, el referido formato es remitido a la Oficina de Ventanilla Única de la citada autoridad para su ingreso al Sistema de Ventanilla Única.

(...)

Artículo 11.-Evaluacion

(...)

11.2. La autoridad ambiental competente tiene un plazo de quince (15) días hábiles para evaluar el IGAFOM, y de ser el caso, por única vez formular las observaciones, otorgando al/a la minero/a informal un plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación.



La notificación efectuada al/a la minero/a informal para la subsanación que corresponda se rige por lo dispuesto en el artículo 25 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°006- 2017-JUS.

11.3. Transcurrido el plazo de diez (10) días hábiles señalado en el párrafo 11.2 del presente artículo, la autoridad competente emite el pronunciamiento que APRUEBA o DESAPRUEBA el IGAFOM en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles.

Al respecto de la norma citada, el titular de la actividad minera que pretende presentar el levantamiento de observaciones del instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de pequeña Minería y Minería artesanal – IGAFOM de su actividad minera, tiene un plazo de diez (10) días hábiles para levantar observaciones del **IGAFOM ASPECTO PREVENTIVO**, el incumplimiento de lo citado en la normativa en mención es causal de **DESAPROBADO** del procedimiento para la evaluación del IGAFOM.

- 3.2.** Mediante expediente con registro **SGD N° 7098**, de fecha 03 de mayo de 2021, el minero en vías de formalización, como persona natural el Sr. **PEDRO ALBERTO PAJARES ABANTO**, presentó ante la Dirección Regional de Energía y minas Cajamarca (DREM), para su evaluación y aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental para las actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal- **IGAFOM CORRECTIVO**, ubicado en el distrito Namora, Provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca.
- 3.3.** Mediante expediente con registro **SGD N° 12736**, de fecha 26 de julio de 2021, el minero en vías de formalización, como persona natural el Sr. **PEDRO ALBERTO PAJARES ABANTO**, presentó ante la Dirección Regional de Energía y minas Cajamarca (DREM), para su evaluación y aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental para las actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal- **IGAFOM PREVENTIVO**, ubicado en el distrito de Namora, Provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca.
- 3.4.** Mediante INFORME TÉCNICO N° 035-2021-ESB, de fecha 22 de noviembre 2021, la DREM Cajamarca emite el informe de evaluación de Instrumento de Gestión Ambiental para las actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal – IGAFOM del titular de la actividad minera, como persona natural el Sr. **PEDRO ALBERTO PAJARES ABANTO**, con las observaciones del IGAFOM ASPECTO PREVENTIVO.
- 3.5.** Mediante OFICIO N° D001325-2021-GRC-DREM, de fecha 17 de diciembre 2021, se notificó al titular de la actividad minera como persona natural el Sr. **PEDRO ALBERTO PAJARES ABANTO**, se remite las observaciones del Instrumento de Gestión Ambiental para las Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal- IGAFOM ASPECTO PREVENTIVO, el cual ha sido notificado el 23 de diciembre del 2021.

IV. CONCLUSIONES:

Por lo expuesto se concluye que:

- 4.1.** Mediante expediente con registro **SGD N° 7098**, de fecha 03 de mayo de 2021, el minero en vías de formalización, como persona natural el Sr. **PEDRO ALBERTO PAJARES ABANTO**, identificado con **RUC 10267006704**, presentó ante la Dirección Regional de Energía y minas Cajamarca (DREM), para su evaluación y aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental para las actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal- **IGAFOM CORRECTIVO**, ubicado en el distrito Namora, Provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca.



- 4.2. Mediante expediente con registro **SGD N° 12736**, de fecha 26 de julio de 2021, el minero en vías de formalización, como persona natural el Sr. **PEDRO ALBERTO PAJARES ABANTO**, identificado con RUC **10267006704**, presentó ante la Dirección Regional de Energía y Minas Cajamarca (DREM), para su evaluación y aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental para las actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal- **IGAFOM PREVENTIVO**, ubicado en el distrito de Namora, Provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca.
- 4.3. Mediante INFORME TÉCNICO N° 035-2021-ESB, de fecha 22 de noviembre 2021, la DREM Cajamarca emite el informe de evaluación de Instrumento de Gestión Ambiental para las actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal – IGAFOM del titular de la actividad minera, como persona natural el Sr. **PEDRO ALBERTO PAJARES ABANTO**, identificado con RUC **10267006704**, con las observaciones del IGAFOM ASPECTO PREVENTIVO.
- 4.4. Mediante OFICIO N° D001325-2021-GRC-DREM, de fecha 17 de diciembre 2021, se notificó al titular de la actividad minera como persona natural el Sr. **PEDRO ALBERTO PAJARES ABANTO**, con RUC **10267006704**, se remite las observaciones del Instrumento de Gestión Ambiental para las Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal- IGAFOM ASPECTO PREVENTIVO, el cual ha sido notificado el 23 de diciembre del 2021.
- 4.5. El titular de la actividad minera como persona natural Sr. **PEDRO ALBERTO PAJARES ABANTO** con RUC **10267006704**, **no ha presentado el levantamiento de observaciones**. Por lo tanto, de acuerdo con el Artículo 11 del Decreto Supremo N°038-2017-EM corresponde DESAPROBAR el IGAFOM ASPECTO PREVENTIVO.
- 4.6. El titular de la actividad minera podrá iniciar otro procedimiento administrativo con la misma pretensión, en conformidad con lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N°27444.

V. RECOMENDACIONES:

Por lo expuesto, se recomienda:

- 5.1. **DERIVASE** el presente informe al Área de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Energía y Minas (DREM) Cajamarca, para la emisión del Informe Legal y posterior Resolución Directoral correspondiente.
- 5.2. **NOTIFICAR** al Sr. **PEDRO ALBERTO PAJARES ABANTO**, identificado con RUC **10267006704**, para conocimiento y fines.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Es cuanto informo a usted, para los fines consiguientes.

Atentamente,

YON VICTOR ALDERXON TIRADO SAUCEDO
Ingeniero
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

VMFJVR/YVATS:

TRANSCRITO A:

Titular : **PEDRO ALBERTO PAJARES ABANTO.**
RUC : **10267006704**
DNI : **26700670**
Celular : 953964147
Dirección : Psj. Beta N° C-11 Urb. Los Docentes - Cajamarca
Email : pedrop423_@hotmail.com

 Jr. Eduardo Rodríguez Urrunaga 261

 076600040

 www.dremcajamarca.gob.pe/